

# BIBLIOGRAFIA

## LIBROS

**ALBALADEJO GARCIA, Manuel:** "El Reconocimiento de la Filiación Natural". Editorial Bosch, Barcelona, 1954; 248 págs.

Nos hallamos ante un estudio muy completo de los problemas que plantea el reconocimiento de los hijos naturales.

Comienza el autor exponiendo, en líneas generales, el concepto del reconocimiento en el Derecho romano y en el Derecho histórico español. Hace notar a este respecto que ni el Derecho romano, ni las Partidas, ni las leyes de Toro conocieron el reconocimiento, tal como se concibe en el Derecho actual. En el Derecho romano y en el de Partidas el reconocimiento sólo es un medio para constatar la filiación de sangre de los hijos extramatrimoniales "no naturales". En las leyes de Toro, en cambio, el reconocimiento (del padre) es un requisito para atribuir la condición de "naturales" a los hijos extramatrimoniales que no hubieren nacido "en casa del padre". En el Código civil, finalmente, el reconocimiento es un requisito o medio necesario para atribuir a los hijos naturales el estado de filiación. La condición legal de hijo natural no es ya consecuencia, sino presupuesto del reconocimiento.

El autor examina a continuación los sistemas francés, italiano y alemán acerca del reconocimiento, y pasa, enseguida, a estudiar las dos principales concepciones sobre el contenido del reconocimiento: la que lo concibe como una confesión de paternidad y la que lo considera como una manifestación de la voluntad del padre de tener al hijo como tal. Para Albaladejo el reconocimiento es una declaración de ciencia, una afirmación. Es, ciertamente, una declaración voluntaria, pero no una declaración de voluntad.

En consecuencia, sostiene el autor que el reconocimiento es, no un negocio jurídico, sino un acto jurídico, "strito sensu", semejante a los negocios jurídicos, puesto que sus efectos se producen "ex lege" y no "ex voluntate".

A propósito de la debatida cuestión de si el reconocimiento es o no título del estado de hijo natural reconocido, Albaladejo entiende que el reconocimiento, como acto jurídico que "constituye" el estado, es título en sentido material, es decir, fundamento de tal estado. Pero, en cambio, no es título formal del estado de hijo natural reconocido, porque título de estado (en el segundo sentido) lo es sólo el acta del Registro civil.

Analizanse, seguidamente, los caracteres del reconocimiento, su regu-

lación jurídica, clases, forma, sujetos y efectos del reconocimiento y, finalmente, la invalidez e ineficacia del mismo.

El estudio está certeramente enfocado y los problemas que el reconocimiento plantea, resueltos con notable agilidad y recto criterio; la redacción es clara y sencilla, hasta el punto de que el autor sacrifica, a veces, en aras de la claridad, la calidad literaria de su prosa.

El volumen contiene una lista de autores y obras consultados por el autor, que constituye una interesante guía bibliográfica para los estudiosos y profesionales que se interesen por esta institución.

Jaime SANCHEZ-BLANCO

**ALVAREZ SUAREZ, Ursicino: "El negocio jurídico en Derecho romano". Madrid, 1954. Editorial Revista de Derecho Privado; 125 págs.**

Ursicino Alvarez, jurista verdadero—y ningún título conviene mejor a quien ostenta, con vocación derecha y saber emocionado, la profesión de romanista—acaba de brindarnos este libro, donde coinciden de nuevo la recia forma y la nutrida sustancia que descubriéramos en sus precedentes estudios.

La literatura romanística española cuenta desde ahora con una obra especial—independiente—sobre materia tan importante como es la del negocio jurídico. La obra trae a síntesis los resultados de las investigaciones anteriores, sea en el concreto campo del Derecho romano—trabajos de Betti, Longo y Scialoja—, sea también en el del Derecho moderno—estudios de Betti, Cariota Ferrara y Scognamiglio—.

Preocupación fundamental del autor es la de explicar con claridad "las soluciones romanas a un conjunto de temas con los que han de enfrentarse después los estudiantes en el terreno del Derecho civil". El objetivo perseguido por Alvarez resulta de todo puto afianzado, pero puede más la verdad que una tan loable confesión. Y verdad es que de este libro sacarán provecho no sólo los escolares, sino también todos aquellos que tengan trato con el Derecho.

En alguna ocasión hemos dicho que el Derecho romano vive todavía en nosotros, aunque no sea a *lo romano*. Y afirmación nuestra—y de otros que nos ganan en maestría—es la de que debemos dirigir la mirada a los juristas de Roma, porque ellos nos enseñan, de modo insuperable, qué es el Derecho y cuál la misión única y universal del *juris prudens*, del perito en materia jurídica.

Ursicino Alvarez comprueba aquí, en cuestiones particulares, el método con que trabajaban los juristas romanos, e indica la vía por la que ha de discurrirse en la hora de precisar mejor los conceptos jurídicos que tienen vigencia en el momento presente.

La obra se divide en cuatro apartados: A) *La dogmática moderna y su adecuación al Derecho romano* (págs. 3 y 4); B) *La aplicación de la norma y los supuestos de hecho: hechos jurídicos, actos jurídicos y negocios jurídicos* (págs. 4 y ss.); C) *Estudio especial de los actos jurídicos*